9122

Municipalidad Distrital de Lince
Gerencia de Seguridad Ciudadana
RECIBIDO
Fecha: 03 AGO.
Firma: ..... Hora: .....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 111-2010-MDL/GM
Expediente Nº 000076-2010
Lince, 22 JUL 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente Nº 000076-2010 y el Recurso de Apelación presentado por la empresa SUMINISTROS TECNOLOGICOS E.I.R.L., y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 12.May.2010, la empresa SUMINISTROS TECNOLOGICOS E.I.R.L. debidamente representada por el Sr. Víctor Alfredo Lay Cano, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Subgerencial Nº 020-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 15.Abr.2010, que declara improcedente el recurso de reconsideración presentado por la referida empresa impugnante por las consideraciones expuestas en dicha resolución.

Que, el representante de la empresa impugnante refiere que si cuenta con Licencia de Funcionamiento con el Nº F337-00 recaído en el Expediente Nº 4393-00 girado a nombre de su representada para la actividad de "Comercialización de centrales telefónicas, equipos de seguridad, computo y oficina", cuya copia adjunta.

Que, asimismo señala el representante de la empresa impugnante que mediante el Expediente Nº 4548-2009, solicito ampliación de área para su actividad empresarial, pero entre uno de los pre requisitos de dicho procedimiento administrativo es la de presentar Licencia original de Funcionamiento, lo que cumplió con presentar, por lo que no puede exhibir el original de dicho documento. Asimismo se argumenta que la indicada licencia continua vigente y en consecuencia surte sus efectos jurídicos.

Que, se tiene como antecedente que con fecha 04.Ene.2010, mediante la Notificación de Infracción Nº 01378 – 2010, se notificó al administrado impugnante por la comisión de la infracción signada con el código Nº 12.01 contenida en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, "Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento".

Que, el administrado impugnante presento su descargo manifestando que está tramitando su Licencia Municipal de Funcionamiento desde el año pasado y está a la entrega del referido documento", ante lo expuesto se expide la Resolución de Sanción Administrativa Nº 078-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 03.Mar.2010, que resuelve imponer al administrado impugnante la correspondiente multa administrativa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, de conformidad con lo establecido en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobada por la Ordenanza Nº 215-MDL, y su modificatoria la Ordenanza Nº 264-MDL, así como la sanción complementaria de Clausura Temporal.

Que, respecto de lo afirmado por el administrado impugnante en el sentido de que si cuenta con Licencia de Funcionamiento con el Nº F337-00 recaído en el Expediente Nº 4393-00 girado a nombre de su representada para la actividad de "Comercialización de centrales telefónicas, equipos de seguridad, computo y oficina", así como que la indicada licencia continua vigente y en consecuencia surte sus efectos jurídicos;

Que, al respecto es de tenerse en consideración que revisados los antecedentes se puede apreciar que personal de fiscalización efectuó inspección al local ubicado en la Av. Cesar Vallejo Nº 225 – Lince, giro "Comercialización de Centrales Telefónicas, equipos de seguridad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 111-2010-MDL/GM
Expediente Nº 000076-2010
Lince, 22 JUL 2010

(computo)" conducida por la empresa SUMINISTROS TECNOLOGICOS E.I.R.L., en donde se constató que realizaba actividad comercial sin contar con la respectiva licencia Municipal de Funcionamiento por lo que se impuso la Notificación de Infracción Nº 01378 -2010, con código 12.01 contenida en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, cuya descripción corresponde "Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento".

Que, mediante Informe Nº 110-2010-MDL-GDU/SDEL, de fecha 13.Jul.2010, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local informa que según lo verificado en la base de datos (Durbano), la empresa SUMINISTROS TECNOLOGICOS E.I.R.L, cuenta con Licencia de funcionamiento Nº F337-00, vigente a la fecha, para generar actividad comercial en la Av. César vallejo Nº 222 – Lince, y se declara improcedente el tramite de ampliación de área solicitada por la indicada empresa recaído en el expediente Nº 4548-2009, de fecha 21.Set.2009, por no acreditar 04 estacionamientos, cabe recalcar que se declara improcedente el tramite de licencia de funcionamiento.

Que, asimismo es de tenerse en consideración que a fojas 06 corre copia de la Resolución Subgerencial Nº 000817-2009-MDL-GDU/SDEL de fecha 18.Dic.2010, recaída al expediente Nº 004548-2009, la misma que resuelve declarar Improcedente la solicitud de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento solicitada por SUMINISTROS TECNOLOGICOS E.I.R.L. para el establecimiento ubicado en la Av. César Vallejo Nº 0225 – Lince, por los fundamentos expuestos en dicha resolución, por lo que resulta contradictorio de que si contaba con Licencia de Funcionamiento para el mencionado local; por lo que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 188-MDL, modificada por la Ordenanza Nº 223-MDL, artículo 13º, que señala que *"Se encuentra terminantemente prohibido que tanto personas naturales como jurídicas ejerzan actividad económica dentro del distrito de Lince sin que cuenten anticipadamente con la Licencia Municipal de Funcionamiento correspondiente, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones administrativas de multa de clausura, conforme a las disposiciones del Régimen de Aplicación de sanciones Administrativas".*

Que, de lo expuesto queda claro que el administrado impugnante ejerce actividad comercial sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento, por lo que no resulta amparable el recurso impugnatorio interpuesto.

Que, estando a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Económico Local mediante el Informe Nº 110-2010-MDL-GDU/SDEL, de fecha 13.Jul.2010, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 0437-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa SUMINISTROS TECNOLOGICOS E.I.R.L., contra la Resolución Subgerencial Nº 020-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 15.Abr.2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 111-2010-MDL/GM
Expediente Nº 01657-2010
Lince, 22 JUL 2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana por intermedio de la Subgerencia de Fiscalización y Control su ejecución, a la Oficina de Administración Tributaria por intermedio de la Unidad de Recaudación y Control su cobro y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la empresa interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. Irene Castro Lostaunau
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LINCE
V°B°
Asesoría Jurídica